

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 23 de 2024. A despacho el presente proceso con la necesidad de requerir a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en auto interlocutorio No. 547 de marzo 30 de 2023, en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Auto Interlocutorio No. 609
Palmira (V), 23 de abril de 2024

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	RUBY ANGÉLICA VERGARA SÁNCHEZ
Demandado:	JOHNY GALARZA BEJARANO
Radicación:	765203184001-2023-00124-00

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 547 del 30 de marzo de 2023, esto es, arrime al despacho la constancia de notificación personal al demandado, señor **JOHNY GALARZA BEJARANO** en los términos dispuestos en la providencia precitada, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 547 del 30 de marzo de 2023, esto es, arrime al despacho la constancia de notificación personal al demandado, señor **JOHNY GALARZA BEJARANO** en los términos dispuestos en la providencia precitada, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 036 de hoy 24 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52e36ce4024a131d749725987c0ec4b7ec3616c148ac90e23b7b5be9e8e1cd6**

Documento generado en 23/04/2024 08:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>